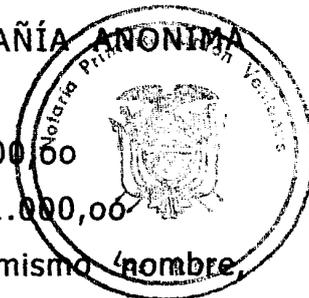


AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

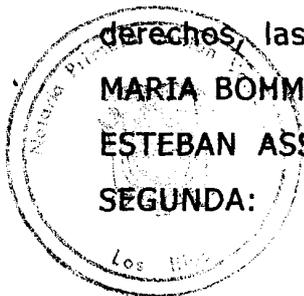
NOTARIA PÚBLICA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA NIEVESA S.A.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$1.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.000,00



En la Ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los DIECISIETE días del mes de septiembre del año dos mil Trece. Ante mí, ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ, Notaria Pública Primera de este cantón comparecen: la señora MARCIA SILVIA AMADOR PONTON, casada, empresaria; la señora MARCIA ELSA MARIA BOHMAN AMADOR, casada, empresaria, la señora MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR, viuda, empresaria; y por otra parte, el señor ESTEBAN ASSAR MOSCOSO BOHMAN, soltero, de profesión Ingeniero Industrial. Todos ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía que al final se expresan. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón. Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que concurren de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA; para que autorice la misma, me presentaron la minuta que copiada dice: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución y Estatutos de la COMPAÑIA DENOMINADA NIEVESA S.A.; así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos, las señoras MARCIA SILVIA AMADOR PONTON, MARCIA ELSA MARIA BOHMAN AMADOR, MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR y señor ESTEBAN ASSAR MOSCOSO BOHMAN, todos por sus propios derechos. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA

mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación NIEVESA S.A.; y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la Compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de NIEVESA S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo del cantón Portoviejo provincia de Manabí y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: a) Fabricación, Elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de Helados, Mantecados, Dulce, Caramelos, Chocolates, batidos, granizados, sorbetes. b) Elaboración de alimentos, y similares. c) Prestación de servicios relacionados, con la elaboración de helados, alimentos, servicios de buffet, servicios de recepción. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de un mil dólares de los estados unidos de américa, dividido en un mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados

AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

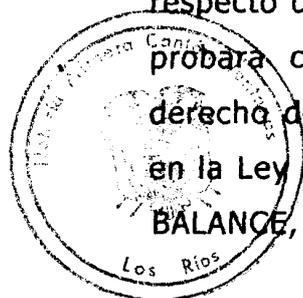
NOTARIA PÚBLICA



por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital se encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:

| Accionistas | Capital Suscrito | Pagado Numerario | Numero de Acciones |
|---------------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Marcia Silvia Amador Ponton | \$300 | \$300 | 300 |
| Marcia Elsa Maria Bohman Amador | \$300 | \$300 | 300 |
| Monika Johanna Bohman Amador | \$300 | \$300 | 300 |
| Esteban Assar Moscoso Bohman | \$100 | \$100 | 100 |
| TOTAL | \$1.000 | \$1.000 | 1.000 |

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera Cantón Ventanas

AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA

NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA



TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y,



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera Canton Ventanas

NOTARIA PÚBLICA

a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; i) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA

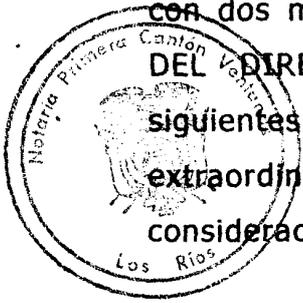
AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA



UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventanas



AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA

presupuesto, en el mes de enero de cada año: c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: f) Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: k) Dictar los reglamentos de la compañía: l) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA



PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b)

Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c)

Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los

servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta

general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de

la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el

nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos

estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta

general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general

será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos

años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad

de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el

gerente general será el representante legal de la compañía. ARTICULO

VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a)

Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de

la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

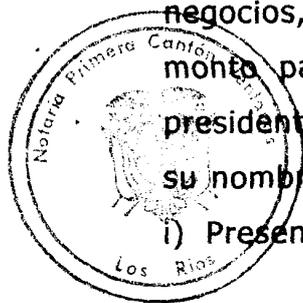
negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el

monto para el que está autorizado: g) Suscribir el nombramiento del

presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: h) Inscribir

su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil:

i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera Cantón Ventanas

NOTARIA PÚBLICA

accionistas: j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley: k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: ll) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; m) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO

TREINTA.- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La junta general de accionistas resolverá sobre la disolución y liquidación de la compañía incluyendo en estos casos el nombramiento del o de los liquidadores.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-

En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.

TERCERA: Los accionistas fundadores, autorizan expresamente a la Abogada Norma Rojas Pérez para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.

Firmado) Abogada Norma Rojas Pérez. Registro cuatro mil quinientos sesenta y cuatro".- Leída que fue esta escritura pública, por mí, la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban, y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE.-**

Marcia A. de Bohman
AMADOR PONTON MARCIA SILVIA
C.C. # 0902325042 ✓



Marcia E. de Bohman
MARCIA ELSA MARIA BOHMAN AMADOR
C.C. # 0908676943 ✓



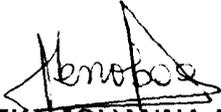
Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventana



AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

NOTARIA PÚBLICA

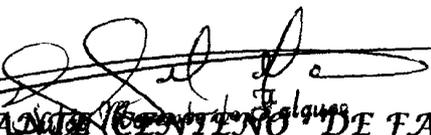
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NIEVESSA S.A.



MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR
C.C. # 0908712458 ✓



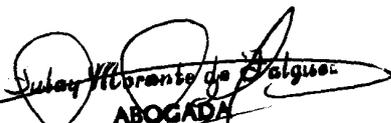
ESTEBAN ASSAR MOSCOSO BOHMAN ✓
C.C. # 1711098598 ✓



AB SULAY MORANTE DE FALQUEZ
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA
Notaría Primera del Cantón Ventanas



SE OTORGO ANTE MI, en fe de e. a. con el
CUARTO TESTIMONIO, en
fojas rubricadas por mi, la Notaria, que se
y si en Ventanas, a 17/ SEPTIEMBRE/2013



ABOGADA
Notaría Primera del Cantón Ventanas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547822
TIPO DE TRÁMITE: RESERVA DE NOMBRE
RESERVANTE: 0908676943 BOHMAN AMADOR MARCIA ELSA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08.2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: NIEVESA S A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7547822

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 29/09/2013 16:13:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/19/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS SEGURAS PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debera ingresar con el codigo de reserva W2RP20 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Julay Morante de Salguero
ABOGADA
Notaría Primera del Cantón Ventanas



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 00124862 abierta el Septiembre 9 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará NIEVESA S.A., la cantidad de MIL 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

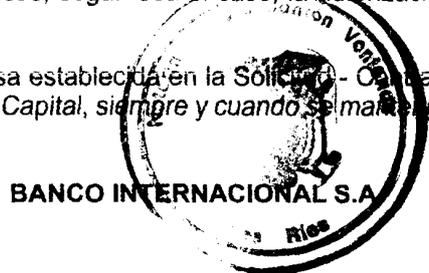
| | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------|----------------------------|
| AMADOR PONTON MARCIA SILVIA | \$ 300.00 |
| BOHMAN AMADOR MARCIA ELSA MARIA | \$ 300.00 |
| BOHMAN AMADOR MONIKA JOHANNA | \$ 300.00 |
| MOSCOSO BOHMAN ESTEBAN ASSAR | \$ 100.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | \$ 1,000.00 |

Julay Moreno de Falque
ABOGADA
Notaria Primera del Cantón Ventana.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



GUAYAQUIL 9 DE SEPTIEMBRE 2013

Lugar y Fecha de emisión

[Signature]
Firma Autorizada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0663

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón VENTANAS el **17/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **NIEVESA S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.507 de 30/Septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NIEVESA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

01 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7547822
Nro. Trámite 4.2013.400
JCM/

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE ESTA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NIEVESA S.A DE LA RESOLUCION No. SC.DIC.P.13.0663, EMITIDA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO, EL 1 DE OCTUBRE DEL 2013 EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- DOY FE.-

VENTANAS, 2 DE OCTUBRE DEL 2013



Suley Monte de Jaquez
ABOGADA
Notaría Primera del Cantón Ventanas



SIRIA. LLEGÓ UNA VEINTENA DE EXPERTOS

INICIA MISIÓN DE DESARME

» REDACCIÓN
redaccion@eldiario.ec

Siria comenzó ayer el proceso que concluirá con la destrucción de todo su arsenal químico, al recibir a la misión de expertos de la ONU que, en una primera fase, deberá verificar la información proporcionada por el régimen sirio.

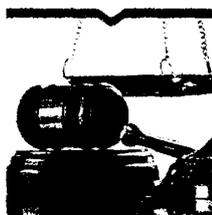
Los inspectores de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ) entraron en Siria por carretera, procedentes de Líbano, a través del puesto fronterizo de Masnaa. El convoy en el que viajaba el equipo, compuesto por 17 vehículos, cruzó la frontera, tras cumplir los trámites burocráticos para poder entrar, después de sufrir un pequeño retraso.

» AVANCE. Se trata de los primeros pasos para la aplicación de un plan acordado por la comunidad internacional y ratificado por la ONU para destruir el arsenal sirio durante la primera mitad de 2014, tras el acuerdo alcanzado "in extremis" por Estados Unidos y Rusia para evitar una intervención militar en ese país, como se había anunciado.



Llegada de los inspectores de la OPAQ a territorio sirio

» LLEGADA DE LA NUEVA MISIÓN. Se produce un día después de que el equipo de inspectores de la ONU, que investigaba el uso de armas químicas en Siria, abandonase el país, el lunes.



URUGUAY HIJO PIDE JUZGAR A SU PADRE

El uruguayo Camilo José Maraboto, residente en Italia, inició una campaña para que su padre biológico, un supuesto agente encubierto de la dictadura uruguayaya (1973-1985), llamado Ariel Ricci, sea juzgado por los crímenes de lesa humanidad de los que se le acusa. La campaña comenzó a través de las redes sociales donde Maraboto, de 33 años, denunció que Ricci reside actualmente en la localidad de Armacao dos Búzios, en Río de Janeiro.

ITALIA

Religiones del mundo celebran Encuentro Internacional de Paz

Líderes religiosos de todos los credos mayoritarios del mundo se dieron cita ayer en Roma, en el XXVII Encuentro Internacional por la Paz, un congreso promovido por la Comunidad de Sant'Egidio, cuyo objetivo es promover valores pacifistas en el mundo con la ayuda de la espiritualidad. Esta comunidad, presente en 70 países y con más de 50.000 seguidores, fundada por el profesor italiano Andrea Riccardi, surgió a la luz del reformista Concilio Vaticano II (1962-1965) y siguió la senda emprendida en 1986 por Juan Pablo II, en el encuentro de Asís.

» TEMAS. La intolerancia y el terrorismo religioso, la inmigración, los cambios sociales y la paz han sido los temas de esta edición del

Encuentro Internacional de la Paz, que ha agrupado a cristianos de todas las vertientes, musulmanes, budistas, sijs de la India, japoneses del tenrykko, los iraníes de Zoroastro, hinduistas y judíos.

» OBJETIVOS. Tres han sido los objetivos del encuentro: mostrar su repulsa al terrorismo internacional, afirmar la esperanza como forma de vida y enaltecer el diálogo como herramienta indispensable en la solución de problemas internacionales. Para Andrea Riccardi, pacifista italiano, este último objetivo hace referencia a la crisis siria que, a su juicio, "ha llegado a poner en un brete al ya asentado concepto de paz en Occidente, que a veces se ha mostrado a favor de derrocar a Al Asad."



Autoridades religiosas de todo el planeta se dieron cita en Roma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIEVESA S.A.

La compañía NIEVESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón VENTANAS, el 17/09/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0663

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA, AL MAYOR Y MENOR, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE HELADOS, MANTECADOS, DULCE, CAMELOS, CHOCOLATES, BATIDOS, GRANIZADOS, SORBETES, ETC.

Portoviejo, 01 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SEGUNDA CIVIL
CHONE - MANABÍ

Dra. Fanny Dolores Alcívar Solórzano, Analista Jurídico 2 de la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil Chone-Manabí, en pleno ejercicio de mis funciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto inicial procedo elaborar el presente extracto de:

CITACIÓN - JUDICIAL

A la señora DOLORES PURIFICACIÓN PÁRRAGA MOREIRA, se le hace saber:

Que, mediante sorteo de ley realizado en la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil, ha recaído la competencia del conocimiento de la presente causa al abogado Carlos Javier López Medranda, en la cual el ingeniero Mario Fidel Alberto Suárez Miele en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Manabita Ltda. amparado en un pagaré a la orden por el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, demanda el pago del capital, intereses, costas procesales, honorarios del abogado defensor y demás establecidos por la ley, habiendo el señor Juez ordenado que se cite a la demandada señora Dolores Purificación Párraga Moreira por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo por no haberlo en esta ciudad, conforme lo prevé el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el representante legal de la Institución actora de esta causa, bajo juramento manifestó desconocer la individualidad o residencia de la demandada. Advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para sus posteriores notificaciones dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de esta citación, en caso de no hacerlo podrá ser tenida o declarada en rebeldía.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Chone, 13 de septiembre de 2013

Dra. Dolores Alcívar Solórzano
ANALISTA JURÍDICO 2

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ - ROCAFUERTE CITACIÓN JUDICIAL

Se hace conocer al público que en este Juzgado se ha presentado un juicio de inventario signado con el número 182-2012 al tenor de lo siguiente.

ACTORA: JENNY JOHANNA MOREIRA GILER

DEFENSOR: ABOGADO PAULO ALCÍVAR

BIENES DEJADOS: SEÑOR RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER

JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO MAURO PONCE PÁRRAGA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora comparece y amparado en lo que disponen el artículo 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que se proceda a la apertura de las sucesiones y a la facción de inventarios solemne de los bienes hereditarios dejados por quien en vida fue su padre señor RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER solicita que se cite a los herederos conocidos presuntos y desconocidos del señor RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER por desconocer sus direcciones domiciliarias actuales, tal como lo ha declarado la actora bajo juramento y se lo cite por la prensa de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. PROVIDENCIA: El señor Juez temporal de lo Civil de Manabí encargado del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí abogado Mauro Ponce Párraga, mediante acción de personal 658 de fecha 31 de marzo del 2008, aceptó la demanda al trámite mediante auto de calificación de fecha Rocafuerte, veinte y nueve de junio del año dos mil doce, las nueve horas con treinta minutos, y declaró abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER, vistos que las actora desconoce el domicilio actual de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos, hecho ratificado con el reconocimiento de firmas y rubricas que obra de autos ordeno, se dispone que se lo cite por la prensa de conformidad con lo determinado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por medio de tres publicaciones que se harán en el diario de mayor circulación de los que se editan en Portoviejo por no existir en este cantón, advirtiéndole a la demandada que en caso de no comparecer dentro de los veinte días contados a partir de la tercera y última publicación se lo declarará rebelde. Lo que se publica para los fines de ley.

Rocafuerte, 12 de julio del 2012

Ab. Edith Vélez Espinoza
SECRETARIA

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 2638

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE RÉPERTORIO: | 1935 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/10/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 179 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1711098598 | MOSCOSO BOHMAN ESTEBAN ASSAR | Guayaquil | ACCIONISTA | Soltero |
| 0902325042 | AMADOR PONTON MARCIA SILVIA | Guayaquil | ACCIONISTA | Casado |
| 0908712458 | BOHMAN AMADOR MONIKA JOHANNA | Guayaquil | ACCIONISTA | Viudo |
| 0908676943 | BOHMAN AMADOR MARCIA ELSA MARIA | Guayaquil | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 17/09/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA |
| CANTÓN: | VENTANAS |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0663 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE ÉMITE LA RESOLUCIÓN: | AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO |
| PLAZO: | 30 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | NIEVES S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | PORTOVIEJO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2
B. Adolfo Rodríguez V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN DE PORTOVIEJO
IMP. IGM. 03

Registro Mercantil de Portoviejo

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Cuantía | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406

